

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 838/1966, de 24 de marzo, por el que se regulan los expedientes de clasificación de contratistas de obras del Estado y se determina la composición de la Comisión de Clasificación constituida en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 18 de abril de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones

En la página 4577, segunda columna y en la línea octava del artículo noveno dice: «...de la misma Ley será determinado...», y debe decir: «...de la misma citada Ley será determinado...».

En la página 4578, primera columna y en la línea cuarta del artículo decimocuarto dice: «...se relacionan con la clasificación...», y debe decir: «...se relacionen con la clasificación...».

En la misma página, segunda columna y en la línea cuarta del artículo decimoséptimo dice: «...puede aceptar con el Estado...», y debe decir: «...puede concertar con el Estado...».

En la misma página e igual columna citadas, y en la línea quinta del artículo decimoveno dice: «...Dos. Nombre y apellidos de las personas...», y debe decir: «...Dos Nombres y apellidos de las personas...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1966 sobre organización y funciones de los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilustrísimos señores:

Reorganizada la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por Decreto 3057/1965, de 9 de octubre, se hace preciso iniciar el desarrollo de aquella reorganización, adscribiendo a las Subdirecciones Generales creadas, las Divisiones, Secciones, Gabinetes y demás servicios dependientes de aquélla, modificando en lo preciso la competencia que tenían atribuida y suprimiendo los servicios ya no necesarios por atribuir su cometido a otros Organos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto 3057/1965, de 9 de octubre, y artículo segundo de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se adscriben a la Subdirección General de Estudios y Coordinación:

- El Gabinete de Estudios.
- La División de Planes y Tráfico.
- La División de Conservación y Vialidad.
- La Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Art. 2.º Se adscriben a la Subdirección General de Proyectos y Obras:

- La División de Proyectos.
- La División de Construcción.
- La División de Materiales.

Art. 3.º El Director general contará con el asesoramiento y ayuda de un Secretario Técnico, de acuerdo con el Decreto 925/1960, de 12 de mayo.

Art. 4.º La organización y funciones de las diversas unidades que integran la Dirección General serán las siguientes:

1. Gabinete de Estudios, que tendrá a su cargo la realización de los estudios básicos de programación de la Dirección General, y los de formación específica del personal que le encomiende el Director general. Coordinará la redacción de normas, instrucciones o estudios en que intervengan dos o más Divisiones o Secciones; será órgano de enlace inmediato con los Servicios de la Secretaría General Técnica y con el Centro de

Estudios y Experimentación de Obras Públicas; se ocupará de las relaciones de la Dirección con los consultores; cuidará de la documentación y publicaciones de la Dirección.

Del Gabinete dependerán los Servicios de Estudios Básicos y de Preparación Técnica.

2. División de Planes y Tráfico, que preparará los planes de actuación con sus respectivos presupuestos y programas de trabajo; controlará su ajuste a los planes generales aprobados, el desarrollo de los mismos y las propuestas y medidas necesarias para su corrección; impulsará los estudios de futuras obras desde su iniciación hasta formalizar las órdenes de contratación; realizará los estudios y propuestas en las materias de tráfico que correspondan a la Dirección; recopilará e interpretará cuantos datos e incidencias interesen para el análisis e inventario de la red y su aplicación a la planificación, proyección, construcción y conservación del sistema vial. Tendrá a su cargo el planeamiento de redes arteriales y autopistas; y coordinará la actuación de la Dirección General con las Diputaciones, Municipios y otros Organismos en cuanto se refiere a los caminos a su cargo.

De la División dependerán los Servicios de Planes, Tráfico, Análisis e Inventario de la Red, e Incidencias de Circulación

3. División de Conservación y Vialidad, que se ocupará de los asuntos relacionados con la conservación de la carretera y de sus servicios complementarios; ordenación y gobierno del personal, instalaciones, parque de maquinaria, señalización, balizamiento, alumbrado, arbolado, policía y servidumbre de la carretera, concesiones y permisos en la zona de servidumbre; información sobre el estado de la red.

De la División dependerán los Servicios de Conservación, Señalización, Parques y Operarios y Vialidad.

4. Sección de Contratación y Asuntos Generales, que tendrá a su cargo cuanto se relacione con la tramitación de aquellos asuntos que no sean de la competencia de los restantes órganos de la Dirección; tramitación, incidencias, informes y propuestas de resolución administrativa en los asuntos referentes a recursos, créditos, contabilidad, contratación y, en general, la tramitación y propuesta de resolución administrativa, teniendo en cuenta los informes técnicos, de los asuntos de competencia de la Dirección General.

De la Sección dependerán los Negociados de Contratación, Créditos, Actuación Administrativa y Asuntos Generales.

5. División de Proyectos, con la misión de revisar, informar y proponer las resoluciones pertinentes sobre los proyectos; estudiará y propondrá las normas y especificaciones a tener en cuenta en la redacción de aquéllos, y cuanto pueda suponer una mejora en su redacción.

De la División dependerán los Servicios de Normas de Proyectos y de Revisión de Proyectos.

6. División de Construcción, con la misión de seguir todas las incidencias de la ejecución de las obras desde su orden de contratación o, en su caso, de expropiación, hasta la recepción y liquidación definitiva de las mismas; estudiar las técnicas y métodos de construcción en orden a la mejor organización y economía de las obras, y coadyuvar con los demás servicios en la programación y valoración de las mismas.

De la División dependerán los Servicios de Programas de Obras, Control de Obras, y Equipos y Métodos.

7. División de Materiales, que se ocupará de lo relacionado con los trabajos de prospecciones, control y ensayo de materiales, estudio de especificaciones de los mismos y estudios de organización y de supervisión de montaje de laboratorios para los Servicios.

De la División dependerán los Servicios de Laboratorios y Prospecciones, y de Especificaciones.

Art. 5.º La Jefatura de Puentes y Estructuras dependerá de la Dirección General a través de la Subdirección General de Proyectos y Obras.

Art. 6.º Quedan suprimidos los Servicios de Estudios y Normas, Formación y Personal, Información, Planes y Presupuestos, Seguridad Vial, Tráfico y Planeamiento, Redacción de Proyectos, Planeamiento de Obras y Obras.

Se crean los de Preparación Técnica, Planes, Tráfico, Análisis e Inventario de la Red, Incidencias de la Circulación, Normas de Proyectos, Programación de Obras y Control de Obras. Los Servicios de Laboratorios y de Prospecciones se refunden en uno.

Art. 7.º Se autoriza al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Art. 8.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a la presente Orden las Ordenes ministeriales de 30 de noviembre